

Gaceta # 8185

23 de noviembre de 2016



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
 Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL
 Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO
 Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ
 Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS
 Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
 Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
 Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE
 Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN
 Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS
 Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA
 Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ
 Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA
 Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD
 Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ
 Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ
 Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA
 Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO
 Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO
 Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ
 Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000094 DE 2016

POR EL CUAL SE CREA LA "COMISIÓN DEPARTAMENTAL INTERSECTORIAL DEL ATLÁNTICO PARA LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS".

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR****RESOLUCIÓN NÚMERO 000094 DE 2016****POR EL CUAL SE CREA LA "COMISIÓN DEPARTAMENTAL INTERSECTORIAL DEL ATLÁNTICO PARA LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS".****EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus atribuciones, especialmente las conferidas en los Artículos 305 de el numeral 2 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 715 2001 en el Art. 43 (Competencias de la Nación en el sector salud), la ley 1753 de 2015 (Construir una Colombia en paz, equitativa y educada), Conpes Social 147 (Lineamientos para el desarrollo de una Estrategia para la Prevención del Embarazo en la Adolescencia y la Promoción de Proyectos de Vida para los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en edades entre 6 y 19 años) y el Decreto 2968 de 2010 (Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos).

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el Art. 305 de la Constitución Política Colombiana, acorde al numeral 2, en cuanto a coordinar las acciones administrativas del Departamento y actuar en su nombre, como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes, teniendo en cuenta que la salud pública es un compromiso de la sociedad, e igualmente, el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP, 2012- 2021), es un pacto social que define la gestión que entre actores y sectores públicos, privados y comunitarios en donde se generan condiciones que garantizan el bienestar integral y la calidad de vida de la comunidad en general.

Que la Resolución 1841 de 2013, por medio de la cual se adopta en el Plan Decenal de Salud Pública, en la cual se establece la Dimensión Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos, en donde se tiene como objetivo principal promover, generar y desarrollar medios y mecanismos para garantizar las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que incidan en el ejercicio pleno y autónomo de los derechos sexuales y reproductivos: lo anterior se halla consagrado en el aparte 7 Dimensiones prioritarias. 7.5 Dimensión sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, que establece la necesidad de desarrollar mecanismos intersectoriales para implementar las acciones de Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos; así mismo. la implementación de la estrategia Nacional Intersectorial para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con énfasis en prevención de embarazos.

Que la Resolución N° 3353 DE 1993 del Ministerio de Educación por la cual establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de educación sexual en la educación básica

del país, "Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía PESSC 2008" Ley 115 de Febrero 8 de 1994, por la cual se expide la ley general de educación Artículo 14. Enseñanza obligatoria literal e) Dice la educación sexual impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

Que el Decreto reglamentario 1860 de Agosto 3 de 1999, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, establece en su Artículo 36, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos; la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1146 del 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, Ley 1257 del 2008 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Ley 1336 de 2009: por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. El Decreto 2968 del 2010, por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

Que Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Se hace necesario desarrollar los Proyectos Pedagógicos de Educación para la Sexualidad, en su mayoría relacionados con material educativo y con formación de los docentes, lo que otorga prioridad al mejoramiento de las prácticas educativas.

Que dentro del propósito de establecer esta estrategia encontramos como soporte, la Ley 1753 de 2015 del PND 2014 -2018, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país". Consagra que hay que promover y garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, con énfasis en la prevención y reducción del embarazo en niñas, niños y adolescentes, en el marco de la Promoción de los Derechos Sexuales y Derechos reproductivos.

Que en concordancia con lo anterior y en cumplimiento de la obligación de ajustar 1 periódicamente y de manera progresiva las estrategias que hacen parte de los componentes del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico, el cual está constituido como el eje central del desempeño institucional del mismo, disponiendo para este fin, de toda su capacidad organizacional y misional; buscando el cumplimiento de sus propósitos y objetivos estructurales de corto, mediano y largo plazo. Igualmente, contribuir al desarrollo integral del departamento del Atlántico y al cierre de las brechas sociales, en un marco de inclusión y sostenibilidad y en el marco de la Constitución y la Ley, los actos administrativos, sociales y políticos que promuevan, estimulen e impulsen las líneas de acción estratégicas con sus objetivos, sus programas y metas. Fijadas en el Plan Territorial de Salud 2016 — 2019 el cual hace parte integral del Plan de Desarrollo departamental del Atlántico.

Que observando el comportamiento de nuestro Departamento en esta problemática, la cual se ha constituido en una problemática de salud pública y en aras de velar por el goce y disfrute efectivo de los Derechos Sexuales y Reproductivos; y la adopción de Políticas Ciudadanas, que fortalezcan las capacidades y condiciones de igualdad e incidencia en los diferentes contextos de la población atlanticense en concordancia con lo anterior y en cumplimiento de las obligaciones de adoptar políticas para garantizar los Derechos Sexuales y Reproductivos, Ley estatutaria - MIAS. En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE**CREAR LA "COMISIÓN DEPARTAMENTAL INTERSECTORIAL DEL ATLÁNTICO PARA LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS"**

Artículo 1°. Objeto. Crear la Comisión Departamental Intersectorial del Atlántico para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

Artículo 2°. Integración. La Comisión Departamental Intersectorial del Atlántico para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos estará conformada por los siguientes funcionarios:

1. El Secretario de Salud Departamental del Atlántico o su Delegado quien la preside.
2. El Secretario de Educación Departamental del Atlántico o su Delegado.
3. La Secretaria de la Mujer del Departamento del Atlántico o su Delegado.
4. El Secretarlo de Capital Social del Departamento del Atlántico o su Delegado.
5. El Secretario de Planeación Departamental del Atlántico o su delegado.
5. El Director Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o su Delegado.
- 7 El Director Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje o su Delegado.
8. Un Representante de los grupos, organizaciones y Redes juveniles que trabajen en el tema de los Derechos en Salud Sexual y Reproductiva o su Delegado.

Parágrafo 1°. A las reuniones de esta Comisión Departamental e Intersectorial del Atlántico para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos. asistirán sus miembros o sus delegados. Los miembros de esta Comisión, podrán mediante poder autorizar a su delegado a la asistencia de las sesiones programadas, para lo cual deberán quedar facultados con voz y voto.

Parágrafo 2°. La Comisión Departamental Intersectorial del Atlántico para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, en aras del cumplimiento de sus objetivos y funciones podrá invitar a los funcionarios y representantes de las entidades públicas o privadas, expertos y otras personas o entidades naturales o jurídicas, cuyos aportes estimen que puede ser de utilidad para los fines encomendados a la misma. en virtud del presente decreto, estos participantes puede asistir en calidad de invitados y proponer sus iniciativas con voz pero sin voto.

Artículo 3°. Funciones de la Comisión. Son funciones de la Comisión Departamental e Intersectorial del Atlántico para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos las siguientes:

- 1 Adoptar la Comisión Nacional, Diseñar e implementar a nivel Departamental (De acuerdo a nuestra caracterización territorial), la Comisión Departamental e Intersectorial del Atlántico para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
2. Coordinar la formulación e implementación de Planes. Programas y Acciones necesarias para la ejecución de las políticas relacionadas con la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
3. Establecer los espacios de participación y los actores involucrados en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas, estrategias y acciones que sean orientados al logro de los Objetivos del Desarrollo del Milenio, garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos y el Desarrollo Integral de la Población Colombiana.

4. Apoyar las labores de las Comisiones que se organicen a nivel Municipal para la ejecución de las políticas relacionadas con la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

5 Articular en la medida de las posibilidades, estrategias que permitan la comunicación orientada a la promoción y garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

6. Las demás funciones que le sean propias de la naturaleza de la coordinación y ,-,rientacion de sus actividades.

Artículo 4°. Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión Departamental e Intersectorial del Atlántico para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, será el Secretario de Salud Departamental o sus subsecretarios como su delegado que la preside.

Serán funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Realizar la convocatoria de la Comisión Departamental Intersectorial del Atlántico para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos. por solicitud del Presidente de la Comisión a sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Asistir a las reuniones de la Comisión Departamental e Intersectorial del Atlántico para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, elaborar las actas correspondientes y hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos.
3. Recibir las propuestas que sean presentadas por los integrantes de la Comisión Departamental e Intersectorial del Atlántico para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, que apunten a las metas trazadas por la misma o a las de estricto cumplimiento.
4. Preparar y presentar a la Comisión Departamental e Intersectorial del Atlántico para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, las propuestas, documentos de trabajo, informes y demás material de apoyo, que sirva de soporte a las decisiones de la misma.
5. Articular con otras mesas intersectoriales que trabajen en la misma línea, las iniciativas y acciones técnicas y políticas que surjan de la Comisión.
6. Las demás funciones que sean propias de su carácter apoyo y soporte técnico o que le sean asignadas por la Comisión Departamental e Intersectorial del Atlántico para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

Artículo 6°. SESIONES. La Comisión, se reunirá por derecho propio cada tres (3) meses, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles a su celebración y extraordinariamente a solicitud del presidente del Espacio cuando se estime necesario.

Parágrafo. La Comisión sesionara con la mitad mas uno de sus miembros y las decisiones en el marco de sus funciones se tomarán por mayoría simple. Las sesiones serán presenciales, sin perjuicio de la celebración de reuniones virtuales.

Artículo7: ACTAS DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN. Las cuales se levantarán por quien ejerza la secretaría técnica, deberán quedar consignadas las decisiones conceptos y recomendaciones que se aprueben en el marco de las deliberaciones que se presente en el equipo las cuales serán argumentadas y coherentes con la temática que compete una vez aprobada mediante quórum favorable de los miembros de la Comisión.

Artículo 8: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución se rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2016.

Firmado Original

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico